



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ESTRATÉGICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 1 de junio hasta el 15 de junio de 2026** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 1684/1997, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo General de Formación Profesional
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen un nuevo modelo de gobernanza para la Formación Profesional que otorga un papel protagonista y paritario a las organizaciones empresariales y sindicales a través de la Comisión Estatal Estratégica de la Formación Profesional. Por tanto, resulta imperativo para su constitución y desarrollo de sus funciones que la normativa vigente la atribuye, regular el régimen de funcionamiento de la Comisión Estatal Estratégica para que este órgano de apoyo al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pueda ser operativo.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta orden, mediante la cual se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Estatal Estratégica de la Formación Profesional, se justifica en el mandato de desarrollo normativo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Dicha norma exige explícitamente que la participación en la gobernanza se determine reglamentariamente; por tanto, la aprobación de este reglamento resulta imprescindible para dotar de contenido y operatividad al mandato legal de participación paritaria, garantizando así su plena eficacia jurídica.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, define el modelo de gobernanza como un objetivo general del Sistema de Formación Profesional. La aprobación de esta norma es necesaria para que dicha gobernanza deje de ser un principio teórico y se convierta en una realidad práctica, permitiendo la "cooperación con los poderes públicos" de forma reglada.

Al haberse creado la Comisión Estatal Estratégica con carácter permanente dentro del Consejo General de la Formación Profesional, resulta imprescindible regular su funcionamiento interno para que pueda ejercer las funciones de "apoyo permanente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes" que tiene legalmente atribuidas.

La norma garantiza que la interlocución de las organizaciones empresariales y sindicales se realice bajo un régimen jurídico claro. Esto asegura que su carácter paritario y su papel en la gobernanza estratégica se ajusten a derecho en cada toma de decisión. Además, el texto de esta orden vincula el desarrollo de las competencias de la Comisión Estatal Estratégica a la determinación de recursos de apoyo. La aprobación del Reglamento es la vía formal para que la Administración pueda asignar y gestionar dichos recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Objetivos de la norma

Los objetivos de esta norma son formalizar la constitución de la Comisión Estatal Estratégica, regular sus procedimientos internos de funcionamiento y articular los recursos de apoyo necesarios para su desempeño. Todo ello con el fin último de consolidar un sistema de Formación Profesional integrado, flexible y capaz de responder a los retos de la digitalización y asegurar la cualificación permanente de los trabajadores en un mercado laboral en constante evolución.



Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La aprobación de la presente orden ministerial se erige como la solución regulatoria óptima para la efectiva constitución de la Comisión Estatal Estratégica de la Formación Profesional. Esta opción garantiza el cumplimiento del mandato imperativo contenido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, asegurando la seguridad jurídica y el régimen de paridad exigidos.

Frente a otras alternativas, se descartan las soluciones no regulatorias por resultar insuficientes para dotar al órgano de potestades ejecutivas y procedimentales.

Asimismo, se desestima el recurso a normas de rango superior por criterios de eficiencia y celeridad administrativa, al ser la orden ministerial el instrumento idóneo para regular aspectos organizativos y de funcionamiento interno, proporcionando la flexibilidad necesaria para dar respuesta a los retos del sistema.